

## Criptoactivos al alza pero siguen siendo muy arriesgados

En noviembre de 2024 el valor de ciertos cryptoactivos ha experimentado un incremento significativo y repentino, alcanzando nuevos récords. Esto muestra el creciente interés en relación con los cryptoactivos y confirma su naturaleza altamente volátil. ESMA alerta a los inversores sobre la posibilidad de verse atrapados en esta situación. Los inversores deben ser cautelosos antes de tomar cualquier decisión financiera y tener en cuenta sus necesidades y objetivos financieros.

Estos acontecimientos se producen pocas semanas antes de la aplicación del Reglamento relativo a mercados de cryptoactivos (MiCA)<sup>1</sup> a los proveedores de servicios de cryptoactivos. MiCA da comienzo a una nueva era en la supervisión de los cryptoactivos y servicios relacionados, ya que los mercados de cryptoactivos aún no están regulados a nivel de la Unión Europea (UE). **MiCA mejorará la protección** de los tenedores de cryptoactivos y de los clientes de los proveedores de servicios de cryptoactivos, así como la integridad de estos mercados.

### La nueva normativa (MiCA) no elimina todos los riesgos.

ESMA recuerda a los inversores que, a pesar de estas nuevas protecciones, persisten los riesgos inherentes a la inversión en cryptoactivos. Muchos cryptoactivos son altamente especulativos y volátiles, y sus precios están sujetos a fluctuaciones repentinas y extremas, incluso de la noche a la mañana. Por lo tanto, el reciente aumento del precio de determinados cryptoactivos podría constituir otra subida de corta duración. Asimismo, los cryptoactivos están más expuestos a nuevos riesgos debido a la tecnología subyacente.

**La protección que ofrece MiCA no es tan amplia como la correspondiente a los productos de inversión tradicionales.** Aunque MiCA pretende reforzar la protección del inversor, no ofrece el mismo nivel de protección que los productos de inversión tradicionales. Por ejemplo:

- Los cryptoactivos no estarán cubiertos por un sistema de indemnización de los inversores. Las normas que regulan los servicios de inversión tradicionales (MiFID II<sup>2</sup>), exigen que las entidades de inversión participen en sistemas de indemnización de los inversores. Estos sistemas indemnizan a los inversores en casos en que, por ejemplo, una entidad de inversión se declara en bancarrota y no puede devolver los instrumentos financieros (i.e., acciones) pertenecientes a un inversor. Por el contrario, MiCA no prevé protecciones similares para los clientes de proveedores de servicios de cryptoactivos, por lo que si el proveedor de servicios de cryptoactivos no puede devolver los cryptoactivos no hay una “red de seguridad”;
- A diferencia de las normas que regulan servicios de inversión tradicionales, MiCA no exige a todos los proveedores de servicios de cryptoactivos que recaben información de los clientes para evaluar su capacidad para comprender los productos de cryptoactivos que desean negociar;
- Los proveedores de servicios de cryptoactivos no tienen obligación de informar periódicamente a sus clientes sobre los cryptoactivos que mantienen en nombre de los mismos ni sobre su valor actualizado o real.

**Además, los clientes podrían no beneficiarse de todas las protecciones de forma inmediata tras la entrada en vigor de MiCA.** La mayoría de los Estados miembros han optado por permitir a los actuales proveedores nacionales de servicios de cryptoactivos operar sin una licencia MiCA durante un período transitorio de hasta 18 meses tras la entrada en vigor de MiCA. Por tanto, en algunos países, los clientes podrían no beneficiarse plenamente de las protecciones ofrecidas por MiCA hasta el 1 de julio de 2026, mientras que las autoridades nacionales tendrán facultades de supervisión limitadas hasta que el proveedor de servicios de cryptoactivos

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de cryptoactivos.

<sup>2</sup> Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

obtenga la autorización. Hasta entonces, las competencias nacionales de supervisión pueden limitarse únicamente a la vigilancia del cumplimiento de las normas contra el blanqueo de capitales.

## **Los inversores deben ser muy cuidadosos en su actividad con entidades de fuera de la UE.**

Las inversiones en criptoactivos o servicios relacionados ofrecidos por entidades de fuera de la UE tienen garantías aún más reducidas, mayores riesgos de fraude y estafa, y recursos limitados (en su caso) ante situaciones de litigios o reclamaciones contra el proveedor. Además, ESMA subraya que los inversores no están protegidos por MiCA cuando los servicios de criptoactivos son prestados por entidades no autorizadas en la UE.

### **LO QUE DEBERÍAS SABER Y COMPROBAR**

Es importante estar al tanto de los riesgos específicos de los criptoactivos y de los productos y servicios relacionados, además de sopesar cuidadosamente si los riesgos son aceptables, teniendo en cuenta tus objetivos y situación financiera.

Tales riesgos incluyen:

- Poder perder todo el dinero invertido;
- La bajada y subida de precios de forma rápida en periodos cortos;
- Poder ser víctima de estafas, fraudes, errores operativos o ciberataques; y
- Es poco probable que exista un derecho de último recurso a protección o compensación si las cosas van mal.

Si estás pensando en comprar criptoactivos o productos y servicios relacionados, deberías comprobar que:

- Puedes permitirte perder todo el dinero invertido;
- Estás dispuesto a asumir grandes riesgos;
- Comprendes las características de los criptoactivos y de los productos y servicios relacionados que buscas o que te han ofrecido;
- Puedes proteger eficazmente los dispositivos que utilices para comprar, almacenar o transferir criptoactivos, incluidas tus claves privadas;
- Los emisores de los criptoactivos en los que deseas invertir tienen derecho a ofrecer dichos criptoactivos en la UE;
- Los proveedores de servicios con los que tratas están debidamente autorizados para prestar tales servicios en la UE.

### **Información de referencia**

Para mayor información, ESMA también recuerda a los inversores las declaraciones y advertencias adoptadas por las Autoridades Europeas de Supervisión (AES), y de relevancia para la provisión de productos y/o servicios de criptoactivos en la UE:

- Ver: La advertencia conjunta-AES ([aquí](#)) para consumidores sobre los riesgos de inversión en criptoactivos;
- Ver: Declaración de ESMA ([aquí](#)) para aclarar el calendario de MiCA y animar a los participantes del mercado y a las ANC a empezar a prepararse para la transición.
- Ver: Declaración de EBA ([aquí](#)) indicando las expectativas para emisores y proveedores de tokens de activos referenciados y de dinero electrónico para su cumplimiento eficaz con MiCAR, recordando los riesgos para el usuario.